

Las personas y empresas
que mueven al mundo,
se merecen un respaldo seguro.



Seguro Embarcador Seguro

El seguro que protege tu operación logística en cada etapa, garantizando respaldo frente a **gastos, errores e incumplimientos** protegiendo cada decisión del embarcador.

www.segurosmondial.com.co



C O N T E N I D O

COBERTURAS BÁSICAS	3
Amparo de reembolso de gastos operacionales por pérdida de mercancía	3
Amparo de reembolso de responsabilidad por errores y omisiones del embarcador frente al generador de carga	4
Amparo de responsabilidad civil por incumplimiento del embarcador.....	4
Amparo de indemnidad patrimonial por gastos operativos no recuperados	4
EXCLUSIONES	5
PAGO DE PRIMAS	7
Plazo pago de la prima	7
Determinación de la prima y límites de indemnización según intensidad operativa	7
Devolución de prima conforme al cuadro de retorno	9
RECLAMACIONES	10
Obligatoriedad de demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía	10
Aviso de siniestro	10
Obligaciones en caso de siniestro.....	10
El reclamo y documentos.....	11
Investigaciones de siniestros.....	12
PAGO DE INDEMNIZACIONES	13
Limite maximo de indemnización	13
Pago de indemnización	13
REVOCACIÓN	14
PREESCRIPCIÓN	14
NOTIFICACIONES	15
DISPOSICIONES LEGALES	16
DEFINICIONES	18

**SECCIÓN I****AMPAROS Y EXCLUSIONES**

Compañía Mundial de Seguros S.A., que en adelante se denominará “Seguros Mundial” o “la Aseguradora” o “la Compañía”, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, en consideración con la información suministrada por el Tomador y/o Asegurado a través de la plataforma tecnológica autorizada por la Aseguradora, concede los amparos que a continuación se indican hasta el límite asegurado estipulado para cada amparo y con sujeción a los términos, definiciones y condiciones particulares y generales:

AMPAROS

Durante la vigencia de la presente póliza, la aseguradora otorga los siguientes amparos básicos, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares, previstos a continuación:

1. Coberturas Básicas

1.1 AMPARO DE REEMBOLSO DE GASTOS OPERACIONALES DERIVADOS DE LA NEGATIVA DE PAGO DEL GENERADOR DE CARGA POR PÉRDIDA DE LA MERCANCÍA Seguros Mundial indemnizará al Embarcador, hasta el Límite Máximo de Indemnización pactado en la caratula de la póliza, los gastos operacionales efectivamente incurridos, debidamente soportados y que correspondan contractualmente al Generador de Carga, siempre que dichos gastos no hayan sido reembolsados por este último al Embarcador, y que concurren de manera simultánea las siguientes condiciones:

1. El Embarcador haya incurrido en los gastos para ejecutar la Orden de Servicio emitida por el Generador de Carga
2. Exista obligación contractual derivada de la Orden de Servicio, conforme a la cual el Generador de Carga esté obligado a reembolsar al Embarcador los gastos operativos necesarios para la ejecución logística.
3. El incumplimiento en el pago por parte del Generador de Carga tenga como causa directa la pérdida total o parcial de la mercancía transportada, siempre que dicha circunstancia haya dado lugar a la negativa de pago y genere un detrimento patrimonial para el Embarcador respecto de los gastos efectivamente asumidos.



El presente amparo no otorga cobertura sobre la pérdida o daño de la mercancía, ni sobre los perjuicios derivados directa o indirectamente de dicha pérdida, limitándose exclusivamente a los gastos operativos a cargo del Embarcador que resulten impagos como consecuencia de la negativa del Generador de Carga en los términos aquí establecidos.

El reembolso objeto de cobertura es siempre aquel a cargo del Generador de Carga, como tercero obligado contractual o comercialmente al pago de dichos gastos.

1.2 AMPARO DE RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y OMISIONES DEL EMBARCADOR FRENTE AL GENERADOR DE CARGA:

Seguros Mundial indemnizará los perjuicios patrimoniales que el Embarcador cause al Generador de Carga, y por los cuales sea civil y legalmente responsable, derivados de cualquier acto negligente, error u omisión involuntaria, cometidos por el Embarcador o sus dependientes en la entrega, transmisión o carga de información, documentación, instrucciones u otros requerimientos necesarios para la ejecución del transporte y logística de la mercancía.

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO DEL EMBARCADOR:

Seguros Mundial indemnizará hasta el límite del valor asegurado, los perjuicios que sufra el Generador de Carga, cuando estos sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Embarcador en el desarrollo de su gestión logística y no tenga como causa “un error u omisión involuntaria” cubierta bajo el amparo 1.2.

Este amparo aplicará únicamente respecto de incumplimientos imputables directamente al Embarcador y vinculados a obligaciones esenciales de la Orden de Servicio.

En caso de concurrencia entre el error involuntario y un incumplimiento contractual derivado de dicho error, prevalecerá la cobertura del amparo 1.2 excluyendo la aplicación del presente amparo para el mismo hecho generador.

1.4 AMPARO DE INDEMNIDAD PATRIMONIAL POR GASTOS OPERATIVOS NO RECUPERADOS.

Seguros Mundial resarcirá al asegurado el detrimento patrimonial



derivado del no pago o no reembolso de las obligaciones de pago a cargo del Generador de Carga siempre que dicho incumplimiento recaiga sobre costos, gastos y honorarios efectivamente sufragados por el Embarcador en ejecución de una Orden de Servicio Asegurada.

Este amparo no se activará cuando la inejecución de las obligaciones de pago o reembolso por parte del Generador de Carga tenga como causa directa o indirecta la pérdida total o parcial de la mercancía, sino únicamente cuando dicha inejecución obedezca a cualquier otra circunstancia contractual, operativa o comercial que genere un detrimento patrimonial cierto para el Embarcador respecto de los gastos efectivamente asumidos.

EXCLUSIONES

La presente póliza no ampara, en ninguna circunstancia, las pérdidas, que se originen directa o indirectamente en los siguientes eventos:

Daños Materiales a la Mercancía: Esta póliza no cubre pérdidas o daños de la mercancía. Se establece que la ocurrencia de tales eventos es solo un criterio de la causa de la activación del amparo, en consecuencia, SEGUROS MUNDIAL no indemnizará por el valor de la mercancía.

Daños al Contenedor o Equipo de Transporte: Pérdida física, daños, reparaciones, limpieza o demoras relacionadas con la estructura de contenedores, camiones, remolques o cualquier equipo de transporte.

Dolo y Culpa Grave: Actos intencionales, fraudulentos o realizados con mala fe por el Asegurado, sus administradores o representantes legales.

Lucro Cesante y Perjuicios Indirectos: Pérdida de utilidad, lucro cesante, pérdida de mercado, perjuicios morales, o cualquier otro perjuicio indirecto no definido explícitamente como daño patrimonial directo.

Multas y Sanciones: El pago de multas y sanciones aduaneras, multas contractuales, intereses de mora o cualquier tipo de sanción pecuniaria impuesta por autoridades gubernamentales.



Guerra y Terrorismo y AMIT: Eventos derivados de guerra (declarada o no), asonada, motín, terrorismo, huelgas o alteraciones del orden público o actos mal intencionados de terceros.

Desgaste Natural o Vicio Propio: Pérdidas o daños derivados de la condición inherente de la mercancía, su naturaleza, composición, deterioro natural, envejecimiento o desgaste por el paso del tiempo.

Riesgos Nucleares y Contaminación: Reacciones nucleares, radiación o contaminación ambiental de cualquier tipo.

La pérdida de la oportunidad: Los perjuicios sufridos por el Embarcador o cualquier tercero por no haber podido aprovechar una oportunidad comercial o por afectaciones a su expectativa de negocio

Gastos de reembarque del contenedor y la mercancía. Autorización para el país de destino: La póliza no ampara los costos derivados del reembarque, reenvío o devolución del contenedor y/o de la mercancía cuando tales gastos tengan su origen en hechos operativos, documentales o logísticos, atribuibles al transportador, a autoridades o a terceros.

No obstante, cuando el reembarque sea consecuencia exclusiva de un error u omisión involuntaria del Embarcador y que dicho evento genere un perjuicio patrimonial reclamado por el Generador de Carga, no aplicará esta exclusión, quedando dicho evento amparado bajo el Amparo 1.2 – Responsabilidad por Errores y Omisiones, conforme a los términos establecidos en ese amparo.

Los gastos derivados de la aprehensión de la mercancía y contenedor por parte de autoridades administrativas: Son todos los costos que se generan cuando una autoridad (como la DIAN, Policía Fiscal y Aduanera, ICA, INVIMA, o autoridad portuaria) decide retener, inmovilizar o aprehender la mercancía y/o contenedor por infracción aduanera, sanitaria, documental o legal.

Los gastos y perjuicios derivados de la instrucción del Generador de Carga: Son los costos y daños económicos que se generan cuando un viaje o transporte no puede realizarse, o debe abortarse, porque el Generador de Carga en su calidad de parte que contrató el servicio da una orden que impide continuar.

Danos Punitivos.



Insolvencia del Asegurado o sus Vinculados: Pérdidas originadas en la insolvencia, liquidación, reorganización o incapacidad financiera del Asegurado, sus filiales, subordinadas o corresponsales

Los hechos imprevistos e irresistibles ajenos a la voluntad y control del Asegurado: Hechos imprevistos e irresistibles, ajenos a la voluntad del Asegurado, tales como terremotos, inundaciones, tempestades, actos de autoridades o alteraciones graves del orden público, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones del Embarcador.



SECCIÓN II

PAGO DE PRIMAS

PLAZO PAGO DE LA PRIMA

La prima correspondiente a cada certificado de seguro se cancelará dentro de los 30 días calendarios siguientes, a la fecha de recepción de la factura emitida por Seguros Mundial, que contiene las primas emitidas durante el mes y que corresponde a cada seguro que se haya emitido.

El incumplimiento en el pago de la prima, cuyo valor se encuentra individualizado en cada certificado de seguro, producirá la terminación automática del contrato de conformidad con la ley. En tal evento, la aseguradora tendrá el derecho de exigir el pago de las primas no devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del seguro.

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN SEGUN INTENSIDAD OPERATIVA

Procedimiento de selección:

Por cada Orden de Servicio se generará un certificado de seguro independiente, con su propia prima, vigencia y Límite Máximo de Indemnización conforme a lo previsto en la SECCION VIII - Vigencia Individual por Operación.

Con base en la Orden de Servicio emitida por el Generador de Carga, el Embarcador deberá clasificar la operación dentro de uno de los cuatro (4) rangos de intensidad establecidos. Esta clasificación deberá realizarse al momento de la expedición del



certificado de seguro y determinará de manera exclusiva tanto la prima fija como el Límite Máximo de Indemnización aplicable a esa operación.

La selección del rango deberá realizarse de acuerdo con los criterios técnicos definidos para cada opción y deberá estar soportada en la información operativa contenida en la Orden de Servicio y en los demás documentos logísticos que acrediten la naturaleza, complejidad y alcance de la operación asegurada.

Para la expedición del certificado de seguro, la plataforma tecnológica parametrizada utilizada por Seguros Mundial solicitará la información del despacho y realizará de manera automática una validación previa, verificando la coherencia entre los datos suministrados y el rango seleccionable según los criterios técnicos definidos.

La plataforma impedirá la expedición del certificado cuando la información suministrada no resulte coherente con el rango de intensidad correspondiente.

En consecuencia, la validación efectuada a través de la plataforma tecnológica garantiza la correcta clasificación del riesgo, así como la exactitud de la prima fija y del Límite Máximo de Indemnización aplicables a la operación asegurada, con base en la información declarada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Embarcador deberá declarar de manera veraz, completa y exacta la información operativa relevante para la clasificación del riesgo, y será responsable de la veracidad y suficiencia de los datos suministrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio.

El Embarcador deberá conservar la evidencia documental que sustente la clasificación realizada y ponerla a disposición de Seguros Mundial cuando esta lo solicite.

Los rangos y los valores asociados son las siguientes:

COBERTURA	Límite máximo de indemnización	PRIMA
OPCION 1	USD 3.000,00	USD 2,50
OPCION 2	USD 5.000,00	USD 4,00
OPCION 3	USD 10.000,00	USD 7,50
OPCION 4	USD 15.000,00	USD 11,00

*La prima se liquidará al contravalor de la TRM del día de emisión del certificado de seguro.

*Los valores no incluyen impuestos agregados.



Descripción de los Rangos:

OPCIÓN 1 (Operación de baja intensidad intensidad): Se podrá seleccionar para servicios que involucren volúmenes pequeños, distancias cortas y trámites administrativos mínimos. Se asigna para operaciones de baja complejidad logística.

OPCIÓN 2 (Operación Media): Se podrá seleccionar cuando la Orden de Servicio requiera la subcontratación de transporte o servicios logísticos con terceros. Se caracteriza por la gestión de despachos individuales que exigen la coordinación de al menos un proveedor externo y el desembolso de recursos para el pago de fletes, cargues o servicios conexos, demandando un seguimiento logístico directo.

OPCIÓN 3 (Operación de Alta Intensidad): Se podrá seleccionar para servicios de carga especial o rutas de alta complejidad que exigen una estructura de costos diversificada y supervisión técnica.

OPCIÓN 4 (Operación Robusta): Se podrá seleccionar para proyectos logísticos de ejecución permanente o de alta recurrencia que exijan al Embarcador un despliegue de capital de trabajo masivo y sostenido o un proceso logístico muy especializado.

El Límite Máximo de Indemnización quedará estrictamente fijado de acuerdo con la opción seleccionada, expresado en dólares estadounidenses y convertido a moneda local conforme al TRM vigente en la fecha de adquisición del seguro.

DEVOLUCIÓN DE PRIMA CONFORME AL CUADRO DE RETORNO

Al finalizar cada vigencia anual de la póliza, Seguros Mundial realizará una evaluación del comportamiento de los siniestros correspondiente al período, con el fin de determinar si el Asegurado tiene derecho a una devolución de prima.

Cuando la siniestralidad sea superior al 45.01% se revisarán las condiciones de la póliza para el siguiente periodo y no procederá la devolución de prima en los términos previstos en cuadro de retorno



TABLA VALORES PORCENTUALES PARA RETORNO VARIABLE POR BUENA EXPERIENCIA	INDICADORES		
	RANGO	INDICE PORCENTUAL DE SINIESTRALIDAD	
1	0,00%	20,00%	10,00%
2	20,01%	25,00%	8,00%
3	25,01%	30,00%	6,00%
4	30,01%	35,00%	4,00%
5	35,01%	40,00%	2,00%
6	40,01%	45,00%	0,00%
7	45,01%	o Más	Revisión de Condiciones

El derecho al reembolso solo se hará efectivo una vez el Asegurado realice la renovación formal de la póliza para el siguiente periodo anual.

La Aseguradora realizará la liquidación definitiva resultante del cuadro de retorno, dentro de a los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la vigencia de la póliza, con el fin de considerar los siniestros reportados al cierre.

La aseguradora enviará al asegurado una comunicación formal en la cual liquidará el valor del retorno. Recibida la liquidación, el Asegurado deberá presentar a la Aseguradora una factura de venta o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos legales y tributarios vigentes.

El pago del retorno se efectuará dentro plazo de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción de dicha factura en debida forma y se realizará exclusivamente mediante desembolso en dinero efectivo al Asegurado.



SECCIÓN III

RECLAMACIONES

OBLIGATORIEDAD DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, corresponde al Asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Para tales efectos, el Asegurado deberá acreditar ante Seguros Mundial, mediante documentos idóneos y pruebas



verificables que deberán ser cargadas en la plataforma tecnológica, el hecho fáctico y la magnitud económica real, cierta y comprobable del daño, mediante facturas, comprobantes de pago efectivos y soportes contables que demuestren el desembolso o la pérdida patrimonial.

AVISO DE SINIESTRO

Ocurrido cualquier evento que pueda dar lugar a una reclamación bajo los rangos de cobertura establecidos en este contrato, el Asegurado, deberá informar a la Aseguradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento.

La omisión o el incumplimiento del plazo de aviso permitirá a la Aseguradora deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha mora u omisión le cause.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de ocurrencia de un siniestro amparable bajo esta póliza, el Asegurado deberá cumplir, de manera inmediata y diligente, las siguientes obligaciones:

- Emplear todos los medios a su alcance para evitar la extensión, propagación o agravación del siniestro.
- Demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.
- El Asegurado no podrá renunciar en ningún derecho que haga imposible la subrogación de la Aseguradora. Por el hecho del pago de la indemnización, la Compañía Aseguradora se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos y acciones que el Asegurado Embarcador tenga contra el Generador de la Carga o cualquier otro tercero responsable del incumplimiento o de los gastos causados.
- El Asegurado deberá actuar con buena fe. El uso de medios engañosos, fraudulentos, la ocultación deliberada de información o cualquier actuación de mala fe con el propósito de obtener un pago indebido dará lugar a la pérdida total del derecho a la indemnización y a las acciones legales que correspondan.

EL RECLAMO Y DOCUMENTOS

Sin perjuicio de la libertad probatoria, los documentos que el asegurado debe aportar para presentar reclamación incluirán todos los medios idóneos y verificables que acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro.



Para la efectividad del amparo de **Reembolso de Gastos Operacionales por Pérdida de Mercancía:**

El Asegurado deberá presentar:

- La comunicación formal (física o electrónica) mediante la cual el Embarcador manifieste expresamente su negativa a cancelar o reembolsar los gastos y costos en los que incurrió el Embarcador para dar cumplimiento a la Orden de Servicio. En dicha comunicación deberá constar la relación de los costos operativos, financieros y logísticos que son objeto de la negativa.

Para el amparo de **Responsabilidad por Errores y Omisiones frente al Embarcador:**

El Asegurado deberá presentar:

- Sentencia Judicial en firme y ejecutoriada dictada por autoridad competente, en la cual se declare la responsabilidad civil del Embarcador y se le condene al pago de perjuicios a favor del Embarcador por errores u omisiones en el ejercicio de sus obligaciones; o
- Acta de Conciliación Prejudicial suscrita ante un centro de conciliación legalmente constituido, siempre que el acuerdo allí contenido haya sido previamente autorizado de manera expresa y por escrito por la Compañía Aseguradora.
- Transacciones extrajudiciales o acuerdos de pago, debidamente soportados y autorizados por la Aseguradora.
- Cualquier otro documento que demuestre de manera cierta, verificable y suficiente la responsabilidad del Embarcador, sin afectar el derecho de subrogación de Seguros Mundial.

En todo caso, corresponde al Asegurado demostrar tanto la ocurrencia del siniestro como su cuantía, conforme a lo previsto en la póliza.

Para el amparo de **Responsabilidad Civil Por Incumplimiento Del Embarcador:**

El asegurado debe presentar:

- Sentencia judicial ejecutoriada en la cual se atribuye responsabilidad civil al embarcador por incumplimiento de algunas de sus obligaciones pactadas.
- Actas de conciliación prejudicial, previamente autorizadas por la Aseguradora.
- Transacciones extrajudiciales o acuerdos de pago, debidamente soportados y autorizados por la Aseguradora.



- Documentos verificables que permitan establecer en forma clara y suficiente la existencia del incumplimiento y los perjuicios derivados, siempre que no limiten la subrogación

El Asegurado deberá acreditar igualmente la cuantía del siniestro con los soportes contables y operativos correspondientes.

Para el amparo **de Indemnidad Patrimonial Por Gastos Operativos No Recuperados:**

El asegurado deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de correos electrónicos, cartas de reclamación o notificaciones enviadas al Generador de Carga solicitando el pago de las facturas adeudadas;
- Reportes de lectura de correos electrónicos o guías de mensajería que confirmen que el Generador de Carga recibió los requerimientos de cobro;
- Cualquier comunicación donde el Generador de Carga manifieste su negativa, imposibilidad de pago o justifique el incumplimiento basado en el error u omisión del embarcador;
- Copia de soportes contables de los gastos y costos incurridos.

INVESTIGACION DE SINIESTROS.

Seguros Mundial podrá realizar las investigaciones, verificaciones e inspecciones que estime necesarias para establecer las circunstancias de modo, tiempo, lugar y causa de cualquier evento reportado como siniestro. Para tal efecto, la Aseguradora podrá solicitar al Asegurado y a terceros vinculados a la operación logística la información, documentos o aclaraciones que resulten pertinentes para el análisis del caso.



SECCIÓN IV

PAGO DE INDEMNIZACIONES

LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN

El Límite Máximo de Indemnización (LMI) establecido en la carátula del certificado de seguro constituye el valor máximo que Seguros Mundial pagará por todos los gastos, pérdidas o perjuicios amparados derivados de la misma Orden de Servicio.



Dicho límite opera de forma global y acumulativa, de manera que todos los amparos contratados comparten el mismo Límite Máximo de Indemnización. Cualquier indemnización que la Compañía realice con ocasión de uno o varios amparos reducirá automáticamente el Límite Máximo de Indemnización disponible para los demás conceptos asociados a la misma Orden de Servicio.

Una vez el pago de una o varias indemnizaciones agote el Límite Máximo de Indemnización la responsabilidad de Seguros Mundial cesará, por lo tanto, no se aceptará ni se tramitará ninguna reclamación adicional para cualquier otro amparo una vez alcanzado dicho límite por el mismo evento.

PAGO DE LA INDEMNIZACION

La Aseguradora no estará obligada al pago de ninguna indemnización, cuando esta se funde exclusivamente en reconocimientos unilaterales de responsabilidad o acuerdos privados realizados entre el Asegurado y el Embarcador sin el conocimiento y el consentimiento previo de Seguros Mundial.

Una vez acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, Seguros Mundial dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación completa de la misma, efectuará el pago de la indemnización, de lo contrario, comunicará por escrito la objeción debidamente fundamentada, conforme a lo previsto en el Código de Comercio.

El Asegurado deberá acreditar su interés económico lícito sobre la operación para recibir la indemnización. En todos los casos, el monto de la indemnización estará limitado por el Rango de Operación declarado y se liquidará siguiendo las condiciones y exclusiones vigentes al momento de la expedición de la Orden de Servicio.



SECCIÓN V

REVOCACIÓN

La póliza terminará por diferentes causas; a la terminación unilateral por parte de Seguros Mundial, mediante notificación escrita al tomador del seguro enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. o si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de



ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.



SECCIÓN VI

PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1131 del Código de Comercio, en los amparos de responsabilidad civil otorgados por la presente póliza, el siniestro se entenderá ocurrido frente al Asegurado desde el momento en que se formule reclamación judicial o extrajudicial en su contra.

Para todos los amparos de la presente póliza, el término de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro será el previsto en el artículo 1081 del Código de Comercio.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y la extraordinaria de cinco (5) años, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.



SECCIÓN VII

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba surtirse entre las partes en ejecución del presente contrato, deberá realizarse por escrito. Será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo electrónico o certificado dirigido a la última dirección (electrónica o física) registrada de la otra parte, salvo lo dispuesto para el aviso del siniestro, que se registrará por lo previsto en el artículo 1075 del Código de Comercio.



DOMICILIO

Se fija como domicilio contractual la ciudad que figure en la carátula de la póliza.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Para todos los efectos relacionados con la interpretación, validez, ejecución y cumplimiento de esta póliza, el presente contrato se regirá por la legislación colombiana y en particular por lo dispuesto en el, Código de Comercio y las normas complementarias en materia de Seguros.



SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES LEGALES

RENOVACIÓN

Para solicitar la renovación de la póliza, el asegurado deberá proporcionar a Seguros Mundial, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del periodo contractual, el formulario de solicitud de seguro y la información complementaria, con base en el estudio de esta Información, Seguros Mundial determinará los términos y condiciones para el nuevo periodo contractual.

VIGENCIA INDIVIDUAL POR OPERACIÓN

La cobertura otorgada por la presente póliza opera de manera independiente para cada operación logística, y se activa exclusivamente mediante la expedición del certificado de seguro correspondiente a la Orden de Servicio asegurada. Cada certificado cuenta con una vigencia propia e independiente de la vigencia anual de la póliza.

En consecuencia, la vigencia de cada amparo se regirá por las siguientes reglas:

Inicio de la Vigencia: La cobertura comenzará a partir de la fecha y hora de expedición del certificado de seguro en la plataforma, la cual deberá coincidir con la creación o activación de la orden de servicio respectiva.

El periodo de cobertura para cada certificado será de sesenta (60) días calendario, contados desde su expedición. La cobertura del seguro para una operación específica cesará al ocurrir el primero de los siguientes eventos:



- La finalización total de la operación logística objeto de la orden de servicio o evento;
- Vencimiento del plazo de sesenta (60) días contados desde la expedición del certificado. Cualquier evento generador de una reclamación por fuera de este periodo de 60 días no estará cubierto, independientemente de que la orden de servicio continúe activa administrativamente.

DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1058 del Código de Comercio el Asegurado y tomador están obligados a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinan el estado del riesgo, según la solicitud que le sea propuesta por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a la solicitud, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador o el Asegurado han encubierto por culpa, hechos, circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del Asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligado, en caso de pérdida, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente a la tarifa o la prima estipulada en el contrato que represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Seguros Mundial antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debió conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

AUTORIZACION DE TRATAMIENTOS DE DATOS.

El Tomador y/o Asegurado al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad



aseguradora y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultadas en www.segurosmondial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.

**SECCIÓN IX****DEFINICIONES**

- Amparos:** Son las garantías específicas y taxativas descritas en la póliza que protegen contra riesgos determinados. Para este seguro, los amparos actúan de forma independiente, conforme a sus propios términos y condiciones, y se articulan entre sí para cubrir distintos riesgos de la misma operación logística.
- Aprehensión:** Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías respecto de las cuales se configure alguna de las causales previstas en el Estatuto Aduanero.
- Asegurado** Persona natural o jurídica indicada como tal en la póliza, que en su calidad de Embarcador ejecuta la Orden de Servicio y es titular del interés patrimonial protegido por la presente póliza, derivado de su gestión logística.
- Aseguradora** Compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que asume el riesgo asegurado y se compromete a pagar a indemnización en caso de que ocurra un evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por la póliza.
- Certificado de despacho** Es el documento que constituye únicamente un soporte operativo que confirma la ejecución del encargo logístico, pero no activa ni condiciona el inicio de la cobertura del seguro.



Certificado de seguro	Documento emitido por Seguros Mundial para cada Orden de Servicio, mediante el cual se formaliza la activación de la cobertura aplicable a esa operación logística específica.
Cobertura	Es el compromiso asumido por la Aseguradora de proteger el patrimonio del (Embarcador) frente a las consecuencias económicas derivadas de su actividad profesional. La cobertura representa el marco general de protección que se activa con la expedición de cada certificado de seguro y cuyo límite económico está determinado exclusivamente por el Rango de Intensidad seleccionado en la plataforma.
Daño patrimonial directo	Los perjuicios económicos que una persona sufre como resultado de un evento dañoso tras la ocurrencia de un siniestro. Este tipo de daño se convierten en los costos directamente relacionados con la reparación del daño, es decir, los gastos en que debe incurrir el asegurado para restaurar la situación al estado previo al siniestro.
Daño patrimonial indirecto	Corresponde a los perjuicios económicos que afectan el patrimonio de una persona como consecuencia de un evento dañoso, pero sin ser el resultado inmediato o directo del siniestro, sino de sus efectos colaterales o derivados.
Daños punitivos	Son sumas de dinero que un juez ordena pagar no para compensar una pérdida real del afectado, sino para sancionar al responsable por una conducta considerada especialmente grave, temeraria, malintencionada o negligente, y para disuadir a otros de cometer actos similares.
Demora	Es el cargo o penalización económica que impone la línea naviera por el uso del contenedor más allá del tiempo gratuito estipulado en el contrato de transporte.
Despacho	Es el documento con el cual se prueba que la autoridad aduanera, otorgó el permiso para que la mercancía ingrese o salga legalmente del país.
Embarcador	Persona natural o jurídica que, en su calidad de operador o agente de carga, asume la gestión logística de la operación, ejecuta la Orden



de Servicio y ostenta el interés asegurable protegido por la presente póliza.

Endoso

Es un documento contractual accesorio que modifica el contenido del condicionado original de la póliza de seguros.

Generador de carga

Es la persona jurídica exportadora o importadora quien ostenta la autoridad para emitir la Orden de Servicio, la cual contiene las obligaciones de hacer y no hacer a su cargo.

Exclusiones

Son las situaciones o eventos que no están cubiertos por la póliza.

Frustración del viaje

Es la interrupción definitiva y prematura de un viaje antes de llegar al destino pactado, causada por un impedimento insuperable que hace que el viaje no pueda completarse o que, de completarse, los bienes lleguen en un estado o tiempo que los hace inútiles para su fin original.

Gastos operacionales

Son los costos, gastos y honorarios directamente asociados a la ejecución de una Orden de Servicio específica, en los que incurre el Embarcador en el desarrollo de la operación logística, incluyendo aquellos necesarios para la coordinación, gestión y ejecución del transporte y servicios conexos, siempre que hayan sido efectivamente sufragados y debidamente soportados.

Indemnización

Es el pago que realiza la aseguradora al asegurado o beneficiario tras la acreditación de la ocurrencia de un siniestro.

Indemnidad patrimonial

Es la obligación de la aseguradora de colocar al asegurado en la misma situación económica en la que se encontraba inmediatamente antes de que ocurriera el siniestro hasta el límite máximo de indemnización pactado.

Insolvencia

Situación jurídica en la que una persona natural o jurídica no puede cumplir con sus obligaciones financieras exigibles, y se encuentra sometida a un proceso de reorganización o liquidación conforme a la legislación colombiana aplicable.

**Interés asegurable**

Es el detrimento patrimonial que puede sufrir el Embarcador como consecuencia directa de su actividad logística y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio.

Este interés corresponde al impacto económico que recae sobre el Embarcador cuando, por hechos operativos, contractuales o por errores u omisiones involuntarias, deba asumir costos, gastos, reembolsos o responsabilidades patrimoniales frente al Generador de Carga o terceros.

Operación logística

Se entiende como el conjunto de actividades, gestiones, coordinaciones y obligaciones que el Embarcador debe ejecutar para dar cumplimiento a una Orden de Servicio emitida por el Generador de Carga.

Esta comprende todas las actuaciones necesarias para planear, organizar, coordinar, contratar y ejecutar el transporte y los servicios conexos asociados al movimiento de la mercancía, incluyendo aquellos que generan costos y gastos operacionales directamente vinculados a dicha Orden de Servicio.

Orden de servicio

Documento emitido por el Generador de Carga según el proceso definido, mediante el cual se formalizan condiciones, requisitos y términos para ejecutar la operación logística específica, y que constituye el marco contractual para la determinación de las obligaciones, riesgos y cobertura otorgada por la presente póliza.

Póliza

Es el contrato entre el asegurado y la aseguradora, en este documento constan las condiciones del contrato de seguro en las que sea reflejan las normas que, de forma general, en particular o especial regulan las relaciones contractuales entre el asegurador y asegurado. Documento legal que detalla los términos y condiciones del Seguro.

Prima

Es el monto o aportación económica que debe pagar el contratante del seguro a la compañía aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

Reclamación

Solicitud formal del asegurado para recibir una indemnización.



Renovación	Acto por el que, las garantías y vigencia de la póliza se extienden a un nuevo período de cobertura, en las mismas condiciones que tenían vigencia hasta ese momento.
Responsable directo	Es la persona natural o jurídica que, de acuerdo con la Orden de Servicio, el contrato logístico o los acuerdos comerciales que rigen la operación tiene la obligación contractual expresa de reembolsar al Embarcador los costos y gastos operativos en los que este haya incurrido para la ejecución de la operación logística.
Riesgo	Es un hecho incierto asegurable que puede ocurrir o no.
Siniestro	Es el evento o suceso que activa la cobertura de la póliza y genera la obligación del asegurador de indemnizar.
Subrogación	Acto por el cual el asegurador sustituye al asegurado en el ejercicio de las acciones o derechos que tendría contra los terceros causantes del siniestro.
Tercero	Es la persona natural o jurídica distinta a la sociedad asegurada que sufre un detrimento patrimonial indemnizable bajo la presente póliza.
Tomador	Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima. En este seguro el tomador es la persona natural o jurídica que accede a la plataforma digital para emitir el certificado de seguro. Es quien tiene la responsabilidad jurídica de declarar la intensidad del riesgo basándose en la orden de servicio recibida del Embarcador.
Valor Asegurado	Es la suma máxima que la aseguradora se obliga a pagar por cada certificado de seguro emitido en la plataforma. Este valor es determinado por el rango de intensidad seleccionado por el Embarcador al momento de subir la orden de servicio
Vigencia	Período de tiempo en el que el contenido del contrato de seguro surte plenos efectos de obligatorio cumplimiento por las partes.



Angela Murar
Representante Legal
Compañía Mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

TOMADOR

Código del Clausulado: 27/03/2026-1317-P-10-PPSUS17R00000007-D001
Código Nota técnica: 27/03/2026-1317-NT-P-10-NTPSUS17R00000008

